



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS No. 979
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

“LEY DE DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y CONSIGUIENTE EXPROPIACION PARA APERTURA DE NOVENO ANILLO Y CURVA DE ACCESO A MERCADO MAYORISTA ABASTO SUR”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública y autorizar la expropiación de los terrenos ubicados en el Distrito Municipal N° 10, UV- 189, zona Sur Oeste de la ciudad, con la finalidad aperturar el tramo faltante al noveno anillo y curva de acceso al “Mercado Mayorista Abasto Sur”

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicara dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (POLIGONO DE EXPROPIACION).- El terreno que se declara de necesidad y utilidad pública sujeto a expropiación, de acuerdo al Plano Informativo N° 79/2018 que forma parte indivisible de la presente ley, cuenta con una superficie aproximada de **134.129,99 m²** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve 99/100 metros cuadrados) y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas UTM de proyección WGS-84.

PUNTOS DE COORDENADAS WGS-84		
POLIGONO 2 SUPERFICIE APROX. DE 36.783,41 m ²		
P2-1	475740,86	8026925,25
P2-2	475622,38	8026796,97
P2-3	475545,36	8026717,39
P2-4	475427,64	8026584,65
P2-5	475315,42	8026488,61
P2-6	475260,98	8026441,53
P2-7	475300,06	8026409,28
P2-8	475463,42	8026549,37
P2-9	475500,88	8026593,13
P2-10	475547,42	8026643,42
P2-11	475606,66	8026703,12



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

P2-12	475650,40	8026751,53
P2-13	475785,21	8026897,69
P1-10	475826,11	8026900,70
P1-11	475736,15	8026970,10

POLIGONO 5 SUPERFICIE APROX. DE 60.425,53 m2		
P5-1	474328,76	8027261,92
P5-2	474326,95	8027231,37
P5-3	474421,53	8027120,64
P5-4	474453,96	8027082,67
P5-5	474553,13	8026967,03
P5-6	474581,13	8026934,39
P5-7	474642,45	8026862,89
P5-8	474691,66	8026813,19
P5-9	474731,49	8026762,06
P5-10	474756,87	8026732,38
P5-11	474841,39	8026631,27
P5-12	474870,19	8026598,06
P5-13	474934,82	8026539,68
P5-14	475015,65	8026496,38
P5-15	475103,17	8026463,08
P5-16	475167,84	8026438,48
P5-17	475201,64	8026425,62
P5-18	475248,46	8026431,91
P5-19	475259,66	8026440,39
P5-20	475309,71	8026417,48
P5-21	475280,74	8026400,08
P5-22	475262,70	8026388,00
P5-23	475224,26	8026377,58
P5-24	475186,85	8026383,10
P5-25	475068,45	8026428,14
P5-26	475000,92	8026453,83
P5-27	474958,42	8026472,80
P5-28	474913,04	8026500,00
P5-29	474834,01	8026571,10
P5-30	474751,53	8026669,36
P5-31	474708,32	8026718,84
P5-32	474698,44	8026731,52
P5-33	474675,17	8026756,70
P5-34	474582,03	8026864,21
P5-35	474298,67	8027195,23
P5-36	474256,00	8027198,11



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POLIGONO 6 SUPERFICIE APROX. DE 36.921,05 m ²		
P6-1	474850,98	8026551,33
P6-2	475012,18	8026364,02
P6-3	475083,47	8026279,37
P6-4	475400,97	8025983,94
P6-5	475435,48	8025948,01
P6-6	475484,47	8025969,60
P6-7	475407,46	8026046,33
P6-8	475108,55	8026324,32
P6-9	475051,63	8026394,84
P5-26	475000,92	8026453,83
P5-27	474958,42	8026472,80
P5-28	474913,04	8026500,00

Artículo 4. (APERSONAMIENTO).- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Municipal de Expropiación, deberán apersonarse en el término de treinta (30) días a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derecho propietario para proceder al pago de indemnización de acuerdo a lo determinado por Ley, siempre que del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio, o se encuentren a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en virtud de la Ordenanza Municipal N° 116/2004.

Artículo 5. (INDEMNIZACION).- Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentran incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Si el lote de terreno se encontrará afectado de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m² entre medianeros o 250 m² en esquina), se expropiará la superficie total del terreno de acuerdo a la inscripción declarada en la Oficina de Derechos Reales. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

Artículo 6. (EXCLUSION).- Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados por la apertura de las vías mencionadas en el artículo primero de la presente Ley, que se encuentren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la presente Ley Municipal de expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de las vías.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. (RATIFICACION Y VALIDACION).- Se ratifica y se mantiene la integridad de las Ordenanzas Municipales N° 048/98 promulgada en fecha 7 de diciembre de 1998 y N° 116/2004 promulgada en fecha 28 de septiembre de 2004; el Artículo 1, los parágrafos II y III del Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 547 del 19 de abril de 2017, que se refieren a las modificaciones realizadas al Artículo Cuarto, Artículo Quinto e incorporación



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

del Artículo Sexto a la Ordenanza Municipal N°116/2004, que tiene por objetivo consolidar el Octavo Anillo, la apertura del Noveno Anillo, consolidación de la Vía Divisoria 1, Vía Divisoria 2 y Vía Divisoria 3 en función del proyecto del "Mercado Mayorista Abasto Sur".

Así mismo se valida las actuaciones dentro del proceso de expropiación realizadas en apego a la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDA. (EJECUCION Y CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

TERCERA. (INSTRUCCIÓN).- Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría Municipal de Comunicación, proceda a la publicación de la presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en un medio de comunicación escrito.

CUARTA. (REMISION).- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abroga y deroga las disposiciones y normas en contraposición con la presente Ley

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en las instalaciones del Mercado El Triunfo, ubicada en la Avenida Amistad del Distrito Municipal N° 12, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de noviembre de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL